



NEWSLETTER

DICIEMBRE 2019

ENERO 2020

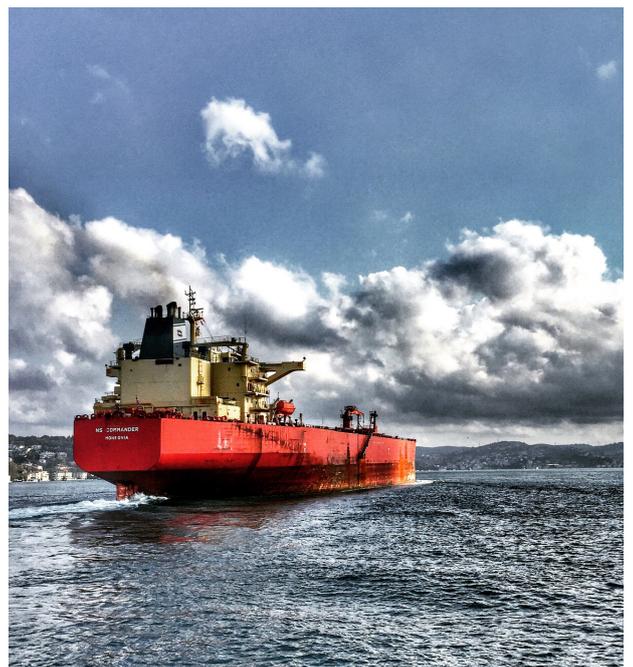
www.traviesoevans.com

Mediante Decreto Presidencial se declaró el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional. (Gaceta Oficial No. 6.501 Extraordinario del 05/01/2020. Decreto No. 4.090. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

ENERGÍA Y PETRÓLEO

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo emitió una Resolución que regirá los precios de liquidación de la regalía que corresponde a la República por la extracción de hidrocarburos líquidos por las empresas que realizan actividades primarias en el país, así como la participación de la República en el coque y el azufre obtenidos del petróleo crudo durante el proceso de mejoramiento o refinación. Quedan sin efecto todos los convenios de fecha previa relativos a los precios de liquidación de las regalías que correspondan a la República por la producción de hidrocarburos y por la participación de la República por el coque y el azufre, en cuanto colidan con la Resolución. (Gaceta Oficial del 19/12/2019. Resolución No. 119. Deroga la Resolución No. 003 del 08/01/2007 publicada en Gaceta Oficial del 11/01/2007. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo resolvió delimitar el área geográfica en la cual la Empresa Mixta Petrosur, S.A. realizará las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas. (Gaceta Oficial del 20/01/2020. Resolución No. 007. Entrada en vigencia: En la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las operaciones con tarjetas de crédito (40,00% y 17,00% - diciembre 2019, enero 2020), a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo (15,00% -diciembre 2019, enero 2020) y a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (37,06% y 30,53% - noviembre 2019 y 35,85% y 29,92% - diciembre 2019). (Gaceta Oficial del 06/12/2019, 13/12/2019 y 10/01/2020. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Aviso Oficial, el BCV informó a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que dicho Aviso Oficial indica. El referido Aviso sustituye al dictado por el BCV el 28/02/2019, publicado en Gaceta Oficial del 14/03/2019. (Gaceta Oficial del 19/12/2019. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial).

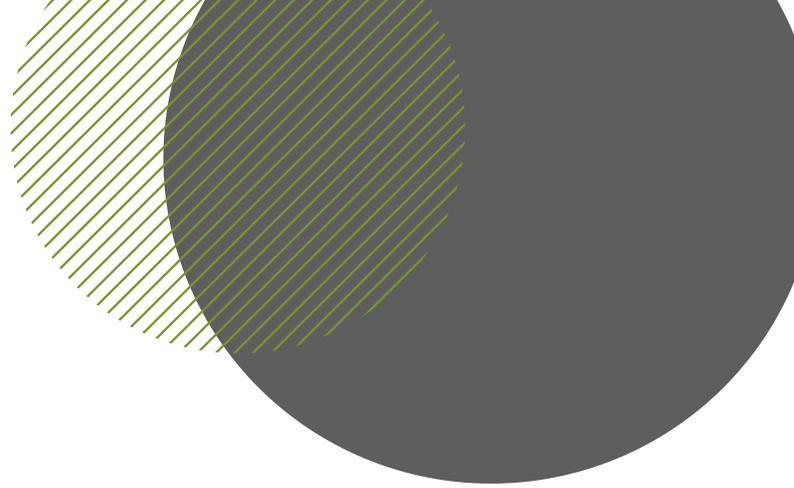
La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) dictó la Providencia que Regula el Registro Contable de Operaciones y Hechos Económicos Expresados con Criptoactivos, mediante la cual se establecieron los parámetros para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos.



La Providencia será aplicable a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que tengan la obligación de llevar registros contables en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Dichos sujetos deben cumplir con la presentación dual de la contabilidad, teniendo que expresarla tanto en Criptoactivos Soberanos como en la moneda de curso legal, es decir, Bolívares Soberanos. (Gaceta Oficial del 26/12/ 2019. Providencia No. 098-2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



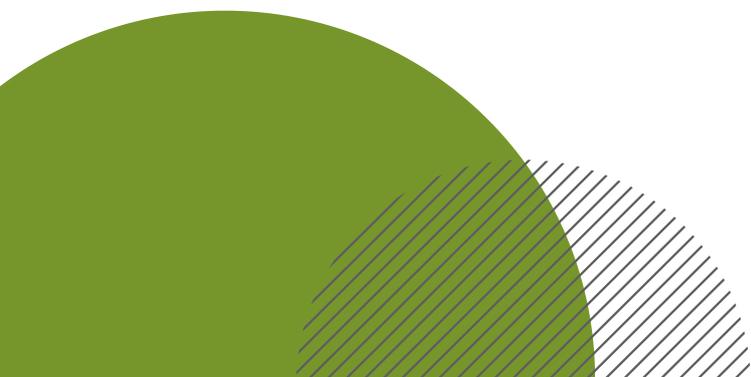
Mediante Decreto emanado de la Presidencia de la República se estableció que a partir de la publicación de dicho Decreto en Gaceta Oficial, los servicios desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente de la República Bolivariana de Venezuela, con o sin fines empresariales, acreedores de pagos en moneda extranjera por concepto de tasas, contribuciones, tarifas, comisiones, recargos y precios públicos procederán a la liquidación y cobro de tales obligaciones monetarias en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR). Igualmente se estableció que los servicios desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente de la República Bolivariana de Venezuela, con o sin fines empresariales, que realicen venta de bienes y servicios al extranjero deberán cobrar al menos el 15% del precio correspondiente exclusivamente en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR). (Gaceta Oficial No. 6.504 Extraordinario del 14/01/2020. Decreto No. 4.096. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



IMPUESTOS

Mediante Decreto dictado por el Presidente de la República se fijó la alícuota impositiva general del Impuesto al Valor Agregado en 16%. (Gaceta Oficial del 26/12/2019. Decreto No. 4.079. Entrada en vigencia: A partir del 01/01/2020).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) estableció el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020 (Gaceta Oficial del 26/12/2019. Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00339. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El SENIAT estableció el Calendario de Sujetos Pasivos No Calificados como Especiales para actividades de Juegos de Envite o Azar a cumplirse en el año 2020. (Gaceta Oficial del 26/12/2019. Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00340. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El SENIAT estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de octubre de 2019. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el BCV para el mes de octubre de 2019 es de 35,61%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de octubre de 2019, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 17/01/2020. Providencia Administrativa SNAT/2020/00001).

Mediante Decreto Presidencial se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta a Petróleos de Venezuela (PDVSA), empresas filiales y las empresas mixtas domiciliadas o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, por los enriquecimientos anuales, netos y disponibles de fuente territorial o extraterritorial, provenientes o no de las actividades de producción de hidrocarburos

El plazo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Dicha exoneración se aplicará para el ejercicio fiscal comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019. (Gaceta Oficial del 28/01/2020. Decreto No. 4.106).



La Asamblea Nacional Constituyente dictó el Decreto Constituyente mediante el cual se dictó el Código Orgánico Tributario. (Gaceta Oficial No. 6.507 Extraordinario del 29/01/2020. Entrada en vigencia: A los treinta (30) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial).

La Asamblea Nacional Constituyente dictó el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. (Gaceta Oficial No. 6.507 Extraordinario del 29/01/2020. Entrada en vigencia: A los sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial).

La Asamblea Nacional Constituyente dictó el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas. (Gaceta Oficial No. 6.507 Extraordinario del 29/01/2020. Entrada en vigencia: Cumplido el plazo de veinte (20) días 'continuos' contados a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial).

MISCELÁNEOS

El Ministerio del Poder Popular para la Salud resolvió que el gas medicinal fabricado industrialmente o en cuya fabricación intervenga un proceso industrial queda sujeto al Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM). (Gaceta Oficial del 09/01/2020. Resolución No. 206. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Servicio Nacional de Contrataciones acordó fijar las tarifas que el Servicio Nacional de Contrataciones cobrará a las personas naturales y jurídicas por la prestación de sus servicios y publicaciones. (Gaceta Oficial del 19/12/2019. Providencia No. DG-2019012. Deroga la Providencia Administrativa SNC/DG/201008 del 10/09/2019. Entrada en vigencia: A partir del 01/11/2019).

La Superintendencia Nacional de Valores dictó las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros Ilícitos, Aplicables a los Sujetos Regulados por la Superintendencia Nacional de Valores. Se derogan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores, publicadas en Gaceta Oficial del 08/06/2011. (Gaceta Oficial del 26/12/2019. Providencia No. 074. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Decreto emanado de la Presidencia de la República se crean las Zonas Económicas Especiales del Criptoactivo Soberano (Petro), en el Estado Bolívar, destinadas para la exploración, explotación, beneficio y comercialización de oro, diamantes y demás minerales, a los fines de vincularlas al uso del Criptoactivo Soberano (Petro), como elementos estructurales de la diversificación de recursos para el desarrollo nacional. (Gaceta Oficial del 27/12/2019. Decreto No. 4.083. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Comisión Central de Planificación del Servicio Nacional de Contrataciones estableció los criterios para la presentación de los estados financieros como requisito para la inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas (RNC). (Gaceta Oficial del 09/01/2020. Providencia No. GG-2019016. Entrada en vigencia conforme a la Providencia: A partir del 01/06/2019).

La empresa Conglomerado Agrosur S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, autorizó la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, denominada Empresa Nacional de Sistemas de Silos y Almacenaje, S.A. (ENASA). (Gaceta Oficial del 17/01/2020. Providencia Administrativa No. 001/2020. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Decreto Presidencial se estableció un Régimen Especial y Transitorio para la Gestión Operativa y Administrativa de la Industria Nacional del Hierro, Acero y Aluminio (Gaceta Oficial del 22/01/2020. Decreto No. 4.102. Vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial hasta el 31/12/2020, prorrogable por 1 año).

Mediante Decretos Presidenciales se autorizó la creación de las Empresas del Estado, bajo la forma de compañía anónima, denominadas Empresa CVG Logística, C.A. y Empresa CVG Naviera del Orinoco C.A. y se ordenó a la Corporación Venezolana de Guayana CVG la creación, bajo la forma de compañía anónima, de la empresa “Complejo Industrial Fábrica de Fábricas Hugo Chávez Frías, C.A.” (Gaceta Oficial del 22/01/2020. Decretos Nos. 4.100, 4.103 y 4.101. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Asamblea Nacional Constituyente dictó el Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional, con la finalidad de promover y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el aparato productivo nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional. Son beneficiarios del referido financiamiento las personas naturales o jurídicas o empresas vinculadas a los sectores productivos nacionales que el Decreto indica. (Gaceta Oficial No. 6.507 Extraordinario del 29/01/2020. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-y-paz)

□ NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.